Ley No. 120, que agrega un párrafo al Art. 38 de la Ley No. 3483, del 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO: 120

ARTICULO UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al artículo 38 de la Ley No. 3483, de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, para que rija con el siguiente texto:

"Párrafo.— Cuando la infracción sea cometida en perjuicio del Estado o de sus instituciones autónomas y es de la competencia de los tribunales ordinarios, el infractor será puesto a disposición de dichos tribunales, con el sólo requerimiento del representante del Ministerio Público".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

NOTA: La presente ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el 23 de Enero de 1964.